

**CONTRATO PARA ADQUISICION DE DIEZ (10) AMBULANCIAS SIN
EQUIPAMIENTO MARCA HYUNDAI, AÑO 2016 (REF. MP-PGR-CCC-LPN-2015-02)
PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES, INACIF.**

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO PUBLICO**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en con su domicilio entre las calles Juan de Dios Ventura Simó y Avenida Jiménez Moya, debidamente representado por el Magistrado Procurador General de la República, **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará la **“ENTIDAD CONTRATANTE O PRIMERA PARTE”**.

De la otra parte la compañía **MAGNA MOTORS, S.A.**, empresa regida por las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-01-05557-1, y Registro de Proveedores del Estado (RNP) No.1641; con su domicilio comercial en la Avenida John F. Kennedy, esquina Av. Abraham Lincoln, Edificio Magna, Sector de Arroyo Hondo, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada su Gerente de Ventas Corporativas, el **SR. JOSÉ RENÉ MARRERO ROÑAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0066557-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, autorizado a representar a MAGNA MOTORS, S.A. en el proceso de Licitación MP-PGR-CCC-LPN-2015-002, mediante Poder Especial de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil quince (2015), instrumentado por la Abogado Notario Público Licda. Celeste Virginia Batista Espinal, matricula No.5357; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará el **“PROVEEDOR O SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante la requisición No. 015-4053, d/f 17/09/2015, se solicita la compra de diez (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Ref. MP-PGR-CCC-LPN-2015-02).

POR CUANTO: Que mediante comunicación No.PR-IN-2015-28912, de fecha trece (13) del mes de octubre del año Dos Mil Quince (2015), el Ministerio de Administración de la Presidencia de la República Dominicana, autoriza, mediante la no objeción a nuestra solicitud mediante Comunicación No.03267, d/f 03/12/2015, la compra de diez (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

POR CUANTO: Que mediante Acta No.084-2015, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil quince, el referido Comité autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública para la adquisición de (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF (Ref. MP-PGR-CCC-LPN-2015-02).

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) del mes de diciembre el año dos mil quince (2015), estuvieron disponible para todos los interesados el pliego de condiciones específicas de proceso de Licitación Pública para la adquisición de (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF.

POR CUANTO: Que mediante Acta No.20/2015, de fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), instrumentada por la Abogado Notario Público Licda. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, Colegiatura No. 4483, se procedió a la recepción de las Ofertas recibidas, Técnicas "Sobre A" y Propuestas Económicas "Sobre B", dando en ese mismo acto apertura de los Sobres "A" contentiva a la Propuesta Técnica, correspondientes al proceso de adquisición de (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF. (REF. MP-PGR-CCC-LPN-2015-02).

POR CUANTO: Que mediante Acta No.21/2015, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), instrumentada por la Abogado Notario Público Licda. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, Colegiatura No. 4483, se procedió a dar apertura de las propuestas económicas "Sobre B" correspondientes al proceso de adquisición de (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). (REF. MP-PGR-CCC-LPN-2015-02).

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, mediante Acta No.002/2016, de fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), adjudicó a la empresa MAGNA MOTORS, S.A, RNC. No.1-01-05557-1, el contrato para la adquisición de (10) ambulancias sin equipamiento, para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF. (REF.MP-PGR-CCC-LPN-2015-02).

POR CUANTO: Que en fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, procedió a la notificación de adjudicación del proceso de Licitación Pública para la adquisición de (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF. (REF. MP-PGR-CCC-LPN-2015-02), en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de septiembre del 2012.

POR CUANTO: Que la **SEGUNDA PARTE** constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4 %) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, y su modificación.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTOS: Los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de “Licitación Pública Nacional para la adquisición de (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF (Ref. MP-PGR-CCC-LPN-2015-02).

VISTA: La oferta presentada por EL PROVEEDOR en fecha once (11) del mes de diciembre del año Dos Mil Quince, seleccionada como adjudicataria del “Contrato de adquisición de (10) ambulancias sin equipamiento para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF.

VISTA: La comunicación de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis, de la empresa MAGNA MOTORS, S.A, RNC. No.1-01-05557-1, comunicando eventos de Fuerza Mayor.

VISTA: La comunicación de fecha cuatro (4) de febrero del año Dos Mil Dieciséis, de la empresa MAGNA MOTORS, S.A, RNC. No.1-01-05557-1, comunicando el nuevo plazo de entrega de los bienes en virtud al caso de Fuerza Mayor suscitado a sus fabricantes.

VISTA: La comunicación de fecha diez (10) de febrero del año Dos Mil Dieciséis, de la empresa MAGNA MOTORS, S.A, RNC. No.1-01-05557-1, informando que por decisión la Administración de la empresa, nos fue otorgado un descuento por unidad de ambulancia y aumento de cinco (5) los mantenimientos hasta los (30,000 km).

POR TALES RAZONES y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este acuerdo, por lo que tendrá la misma fuerza vinculante y producirá las mismas consecuencias jurídicas, LAS PARTES libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.
- ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio Público.
- OFERENTE: MAGNA MOTORS, S.A, RNC. No.1-01-05557-1.
- MONTO DEL CONTRATO: Diecisiete Millones Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos con 00/100, (RD\$17, 228,244.00)

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Especificaciones Técnicas
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento
- e) Cronograma de entrega

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, que se describe a continuación:

DESCRIPCION:	UDS.	PRECIO UNITARIO:	ITBIS POR UNIDAD:	PRECIO UNITARIO TOTAL:	VALOR TOTAL ADQUISICIÓN:
Ambulancia tipo furgoneta, marca HYUNDAI, Modelo H-1, Año 2016, para traslado de cadáveres.	10	RD\$ 1,478,811.48	RD\$244,012.92	RD\$1,722,824.40	RD\$17,228,244.00

PARRAFO I. Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la oferta recibida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, la cual cumplió con los requerimientos especificados en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso.

PARRAFO II. EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el cronograma de entrega, el cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100, (RD\$17, 228,244.00)**; precio que incluye el ITBIS y cualquier otra retención impositiva.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

La entidad contratante efectuará un pago único al contado, con efectividad a partir de la firma del contrato, con la debida comprobación y aceptación de la entrega total de los vehículos objeto del presente contrato, verificadas por el Departamento de Transportación del Ministerio Público.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES DE PAGO.

La suma única a ser pagada a **EL PROVEEDOR** será contra entrega de los vehículos descritos en el **ARTÍCULO 3** del presente contrato, a los treinta (30) días después de recibir las facturas correspondientes y la documentación solicitada.

ARTICULO 7. DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del veintinueve (29) del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) al Veintinueve (29) de abril del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ARTICULO 8. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El suministro objeto del presente contrato no excederá los quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del contrato. Tendrán un plazo de entrega hasta el treinta (30) de marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme se describen en las Condiciones Generales del Proceso.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la póliza de seguros No.17-210345, de fecha 12/01/2016, de SEGUROS UNIVERSAL, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, correspondiente al cuatro por ciento (4 %) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

PARRAFO I.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS:

Posterior a la entrega y recepción de los Vehículos a plena satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**; **EL PROVEEDOR** deberá entregar un Certificado de Garantía de los Vehículos con una vigencia mínima de cinco (5) años o Cien Mil Kilómetros (100,000 Km), lo que ocurra primero, el cual contendrá la descripción de los Vehículos objeto de la misma y el tiempo de vigencia. Asimismo, deberá indicar el compromiso de **EL PROVEEDOR** de reparar los Vehículos que tuvieren desperfectos o que imposibilitaran su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 14.- PENALIDADES:

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá aplicar penalidades siempre que se susciten demoras imputables a **EL PROVEEDOR** en la entrega de los Bienes. La Penalidad por Mora se generará automáticamente, por cada día calendario de retraso injustificado en la entrega de los Bienes objeto del presente Contrato respecto del Cronograma de Entrega, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.01 x Monto de los ítems retrasados correspondientes a cada entrega).

En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL PROVEEDOR** deberá fundamentar este hecho ante la **ENTIDAD CONTRATANTE**, quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos a **EL PROVEEDOR** de reclamar el cobro de gastos improductivos. **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Cronograma de Entrega, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 15.- RESCISION DEL CONTRATO.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 17. ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 19.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 20.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 22.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 23.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA SEGUNDA PARTE realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los ____ (__) días del mes de ____ del año Dos Mil Dieciséis (2016).

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República

POR EL PROVEEDOR MAGNA MOTORS, S.A

SR. JOSÉ RENÉ MARRERO ROÑAN
Gerente de Ventas Corporativas

Yo, _____ Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. _____ **CERTIFICO** y **DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO** y el **SR. JOSÉ RENÉ MARRERO ROÑAN**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los _____ (____) días del mes de _____ del año Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTARIO PÚBLICO